



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190075300

Clase de Proceso: *Pertenencia.*
Demandantes: *Angelmira Moreno Villamil y otro.*
Demandados: *Rafael Bolaños Gaitan y otros.*

Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal correspondiente se requiere que la parte actora cumpla con la totalidad de las cargas impuestas en el auto admisorio de la demanda, ante tal circunstancia el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la totalidad de la carga procesal ordenada en el auto admisorio de la demanda calendado el 14 de noviembre de 2019, es decir, adelantar las diligencias necesarias con el fin de notificar al extremo pasivo, aportar la foto de la valla en el bien inmueble objeto del proceso y tramitar los oficios ante las distintas entidades allí ordenadas, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a0467e1a4ec1a550d2cbe9f0c30b05678d0ad43f32cf1fd2f9bd3bb3df2b97

Documento generado en 28/04/2021 05:31:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**